



Rincón Financiero
Finanzas Personales

PRUEBA GENERAL DE CONOCIMIENTOS

SEGUNDA PRUEBA DE APOYO PARA CANDIDATOS A RENDIR PRUEBA DE
CERTIFICACIÓN DE ASESORES PREVISIONALES.

Profesor.

MANUEL HERRERA FARFÁN | RINCÓN FINANCIERO

Preguntas de ensayo, enfocadas en la metodología de la prueba.
PRUEBA GENERAL

1. [SEGURIDAD SOCIAL] En Chile, el acceso a la Seguridad Social se encuentra garantizado por la siguiente instancia:
 - a) Constitución Política del Estado
 - b) El Gobierno
 - c) El Parlamento
 - d) El Instituto de Derechos Humanos

2. [SEGURIDAD SOCIAL] La Seguridad Social tiene diversos principios que la rigen, los cuales son internacionalmente reconocidos y aceptados. De los siguientes, indique aquel que no corresponde:
 - a) Universalidad
 - b) Solidaridad
 - c) Equidad de Género
 - d) Subsidiariedad

3. [SEGURIDAD SOCIAL] La Seguridad Social, establece que la cobertura de las contingencias sociales debe comprender, entre otras, lo siguiente:
 - I. Prestaciones por pérdida involuntaria del trabajo.
 - II. Prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales
 - III. Prestaciones por maternidad
 - a) I y II
 - b) I y III
 - c) II y III
 - d) I, II y III

4. [PILAR SOLIDARIO] Cuando una Administradora recibe una solicitud de beneficios del Pilar Solidario, debe entregar al solicitante al menos, la información que se detalla:
- I. Requisitos que debe cumplir para acogerse al beneficio que está solicitando.
 - II. Las causales que generan la extinción o suspensión del beneficio.
 - III. Los montos presentes y futuros del beneficio que percibirá
- a) I y II
 - b) I y III
 - c) II y III
 - d) I, II y III
5. [PILAR SOLIDARIO] Se suspenderán los beneficios del Pilar solidario, cuando el beneficiario incurra, entre otras, en alguna de las siguientes situaciones:
- I. El beneficio no es cobrado durante 6 meses
 - II. El beneficiario cambia de estado civil o adquiere una profesión que le podría generar ingresos.
 - III. IPS solicita antecedentes, pero no son entregados dentro de los 3 meses siguientes.
- a) I y II
 - b) I y III
 - c) II y III
 - d) I, II y III
6. [PILAR SOLIDARIO] La Pensión Básica Solidaria de Vejez es un beneficio financiado por el Estado al que pueden acceder las personas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional, ya sea como titulares o como beneficiarios de pensión de sobrevivencia, y que reúnan los requisitos de edad, focalización y residencia que señala la Ley 20.255. Respecto de la edad, se debe cumplir el siguiente requisito:
- a) Ser mayor de 60 años en el caso de las mujeres y 65 años en el caso de los hombres
 - b) Ser mayor de 65 años, hombres y mujeres
 - c) Ser mayor de 60 años en el caso de las mujeres y 65 años en el caso de los hombres, y menores de 80 años en ambos casos
 - d) Ser mayor de 65 años, hombres y mujeres, y menor de 80 años en ambas situaciones.

7. [BONO POR HIJO] Serán beneficiarias de la Bonificación por cada hijo nacido vivo las mujeres chilenas y extranjeras que sean madres biológicas o madres adoptivas y que cumplan con el requisito de tener residencia continua o discontinua en Chile no inferior a veinte años, contados desde que la beneficiaria haya cumplido 20 años de edad; y de cuatro años de residencia en los últimos cinco años anteriores a la fecha de la solicitud. Adicionalmente, a lo ya señalado, la madre solicitante debe cumplir con el siguiente requisito respecto de su edad:
- Tener cumplidos los 60 años de edad
 - Tener cumplidos los 65 años de edad
 - Encontrarse en un rango de edad entre los 60 y los 80 años
 - Encontrarse en un rango de edad entre los 65 y los 80 años
8. [BONIFICACION SALUD PENSIONADOS] Para que los pensionados SIN derecho a los beneficios del pilar solidario, accedan a la Bonificación de la cotización obligatoria de Salud, deben cumplir los siguientes requisitos:
- Tener 65 o más años de edad
 - Tener 20 años de residencia en Chile, y al menos 4 años de residencia en los últimos 5 años anteriores a la fecha de devengamiento del beneficio.
 - Pertenecer a los primeros 4 quintiles de la población de Chile, ratificado a través del Puntaje de Focalización Previsional.
- I y II
 - I y III
 - II y III
 - I, II y III

9. [DECRETO LEY 3.500. SISTEMA DE AFP] El Sistema de Pensiones, regulado por el DL. 3.500 de 1980, se sustenta sobre tres Pilares elementales: un Pilar Solidario, un Pilar Obligatorio y un Pilar Voluntario. Respecto de este último, una de sus principales características es que, además de los ahorros que realicen los aportantes, éstos perciben, entre otros, los siguientes beneficios:
- I. Bonificación fiscal anual en base al total de sus ahorros del año.
 - II. Rebajas de impuestos por los ahorros que mensualmente van enterando.
 - III. Rentabilidad garantizada, conforme la oferta comercial e cada administradora de Fondos de Pensiones.
- a) I y II
 - b) I y III
 - c) II y III
 - d) I, II y III
10. [DECRETO LEY 3.500. AFILIACIÓN] La incorporación a una AFP estará regulada por una Licitación bianual, que será convocada por la Superintendencia de Pensiones, y en la que podrán participar todas las AFP que se encuentren en funcionamiento y aquellas que hayan obtenido su resolución de existencia por parte del organismo regulador. De acuerdo al calendario de las bases de licitación, a partir del 1 de octubre de 2019, quienes ingresen por primera vez como afiliados al sistema, deberán hacerlo a través de la siguiente AFP:
- a) AFP Modelo
 - b) AFP Planvital
 - c) AFP Uno
 - d) AFP Global

11. [DECRETO LEY 3.500. CUENTAS PERSONALES] Identifique la siguiente definición: “Seguro que cubre los eventos de invalidez y muerte del trabajador, complementando los recursos para financiar las pensiones de invalidez y sobrevivencia. En el caso de los trabajadores dependientes, lo financia el empleador; los trabajadores independientes y los afiliados voluntarios, deben financiarlo ellos mismos”.
- a) Seguro contra riesgos y enfermedades del trabajo
 - b) Seguro de Invalidez y Sobrevivencia de las Administradoras de Fondos de Pensiones
 - c) Seguro de Rentas Vitalicias
 - d) Seguro Obligatorio de Accidentes Personales
12. [MULTIFONDOS] En el proceso de las inversiones de los Fondos de Pensiones, intervienen distintas entidades, dentro de las cuales es posible señalar:
- I. Consejo Técnico de Inversiones
 - II. Superintendencia de Seguridad Social
 - III. Banco Central de Chile
- a) I y II
 - b) I y III
 - c) II y III
 - d) I, II y III
13. [MULTIFONDOS] En un proceso de Cambio de Tipo de Fondo de Pensiones, la Administradora debe aplicar el cambio en las cuentas personales de los afiliados en el siguiente plazo, respecto de la fecha de suscripción del formulario Cambio de Fondos de Pensiones:
- a) Cuarto día hábil siguiente
 - b) Tercer día corrido siguiente
 - c) Segundo día hábil siguiente
 - d) Día hábil siguiente

14. [CUENTAS PERSONALES] Los recursos acumulados en la siguiente cuenta individual administrada por una AFP, no pueden ser traspasados a la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias para contribuir al financiamiento de las pensiones:
- Cuenta de Afiliado Voluntario
 - Cuenta de APV Colectivo
 - Cuenta de Ahorro de Indemnización
 - Cuenta de Ahorro Voluntario
15. [TRASPASO DE AFP] El trabajador cuya Orden de Traspaso Irrevocable sea aceptada por la Administradora antigua, para todos los efectos legales y estadísticos debe considerarse afiliado en la nueva Administradora a partir de la siguiente fecha:
- Primer día del mes en que corresponda traspasar su cuenta personal.
 - Primer día del mes subsiguiente a la suscripción de la Orden de Traspaso
 - Día hábil siguiente de la aceptación de la Orden de Traspaso por parte de la Administradora Antigua
 - Desde el día de la suscripción de la Orden de Traspaso Irrevocable
16. [PENSIONES – VEJEZ] Los afiliados no afectos a normas estatutarias especiales, tendrán como fecha de devengamiento de su Pensión de Vejez:
- El día del cumplimiento de la edad legal para acogerse a pensión o:
 - La fecha de la solicitud de pensión, si esta es posterior al cumplimiento de la edad; o
 - La fecha del finiquito de la relación laboral
- I y II
 - I y III
 - II y III
 - I, II y III.

17. [PENSIONES – VEJEZ ANTICIPADA] Podrán pensionarse por vejez antes de cumplir las edades legales los afiliados que tengan 10 o más años de afiliación en el Sistema de Pensiones del DL 3.500, o tener un periodo de afiliación tal que sumado al tiempo cotizado en el antiguo sistema no sea inferior a diez. El requisito general es el siguiente:
- I. Obtener una pensión igual o superior al 70% del promedio de las remuneraciones o rentas de los últimos diez años anteriores al mes en que se acogen a pensión.
 - II. Tener al menos 50 años, en el caso de las mujeres; y 55 años, en el caso de los hombres.
 - III. Obtener una pensión igual o superior al ochenta por ciento de la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS) vigente a la fecha de la solicitud de pensión.
- a) I y III
 - b) I y III
 - c) II y III
 - d) I, II y III
18. [PENSIONES – INVALIDEZ] Son facultades del segundo dictamen de invalidez, respecto del primer dictamen:
- I. Ratificarlo
 - II. Modificarlo
 - III. Rechazarlo
- a) I y II
 - b) I y III
 - c) II y III
 - d) I, II y III

19. [PENSIONES – INVALIDEZ] Las pensiones de invalidez se clasifican en "cubiertas y no cubiertas por el seguro de invalidez y sobrevivencia". En el caso de las pensiones de Invalidez Transitoria, NO cubiertas por el seguro, el financiamiento sería el siguiente:
- I. Cuenta de capitalización Individual de cotizaciones obligatorias.
 - II. Bono de Reconocimiento, si tuviese.
 - III. Aporte Adicional
- a) I y II
 - b) I y III
 - c) II y III
 - d) I, II y III
20. [PENSIONES – INVALIDEZ] Para efectos del cálculo del capital necesario y del pago de pensiones de invalidez otorgadas conforme al primer dictamen, la pensión de referencia del afiliado será equivalente a:
- I. Gran Invalidez: 90% del Ingreso base.
 - II. Invalidez Total: 70% del ingreso base.
 - III. Invalidez Parcial: 50% del ingreso base.
- a) I y II
 - b) I y III
 - c) II y III
 - d) I, II y III
21. [PENSIONES – SOBREVIVENCIA] Los potenciales beneficiarios de una pensión de sobrevivencia, conforme la normativa del DL. 3.500 e 1980, son, entre otros, los siguientes:
- I. La y el cónyuge
 - II. Hijos de filiación matrimonial, hijos de filiación no matrimonial, e hijos adoptivos
 - III. El y la conviviente civil
- a) I y II
 - b) I y III
 - c) II y III
 - d) I, II y III

22. [PENSIONES – SOBREVIVENCIA] En caso de fallecimiento por accidente del trabajo o enfermedad profesional, los recursos originados, entre otros, por cotizaciones obligatorias, depósitos de ahorro voluntario, cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos...:
- Originarán Pensión de Supervivencia
 - Originarán Pensión de Renta Vitalicia Inmediata
 - Constituirán Herencia
 - Pasarán a propiedad fiscal
23. [PENSIONES – CERTIFICADO DE SALDO] En regla general, un certificado de saldo debe disponer de toda la información que se requiera para calcular en base a él, el monto de una pensión en las distintas modalidades disponibles en el sistema. Por lo mismo, entre otros antecedentes, debe contener la siguiente información:
- Identificación del afiliado
 - Datos referidos a los recursos previsionales
 - Datos de los beneficiarios
- I y II
 - I y III
 - II y III
 - I, II y III
24. [PENSIONES – EXCEDENTE DE LIBRE DISPOSICIÓN] La parte del Excedente de Libre Disposición que cumpla con la característica de ser retirada libre de impuesto, podrá retirarse en parcialidades de 200 UTM por año hasta completar un total de 1200 UTM. Alternativamente, el afiliado podrá optar por acoger sus retiros a siguiente cantidad de UTM retiradas durante un año:
- 1200
 - 1000
 - 800
 - 600

25. [PENSIONES – INGRESO BASE] La información que deberá considerar la AFP para la determinación del Ingreso Base provendrá de fuentes de información tales como:
- I. Base de datos de las cotizaciones que registra el afiliado en la Administradora.
 - II. Planillas de declaración y no pago de cotizaciones previsionales.
 - III. Rentas imposables de los trabajadores independientes, derivada de la información proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República.
- a) I y II
 - b) I y III
 - c) II y III
 - d) I, II y III
26. [PENSIONES – SCOMP] La duración de un Certificado de Ofertas de Montos de Pensión, será de:
- a) 10 días hábiles
 - b) 35 días corridos
 - c) 8 días hábiles
 - d) 12 días hábiles
27. [MODALIDADES DE PENSION] Para efectos del cálculo de la anualidad de un Retiro Programado, se incorporarán en el saldo disponible, entre otros, los siguientes recursos:
- I. Cotizaciones Obligatorias
 - II. Cotizaciones de la Cuenta de Ahorro de Indemnización
 - III. Bono de Reconocimiento y Bono por Hijo Nacido Vivo, cuando estos existan.
- a) I y II
 - b) I y III
 - c) II y III
 - d) I, II y III

28. [MODALIDADES DE PENSIÓN] Corresponde efectuar un recálculo extraordinario de la anualidad de un Retiro Programado, cuando se produzca el siguiente acontecimiento:
- El afiliado continúe trabajando
 - Haya un incremento de la rentabilidad superior al 10%
 - Se produzca una modificación en la estructura del grupo familiar, como un fallecimiento o un divorcio.
 - El afiliado cumpla con el requisito para acceder al Bono por Hijo Nacido Vivo.
29. [PENSIONES – CUOTA MORTUORIA] La Cuota Mortuoria es una prestación que se paga a quien, unido o no por un vínculo de parentesco o matrimonio con el afiliado fallecido, acredite haberse hecho cargo de los gastos del funeral. El monto asciende a:
- 15 UF
 - 10 UF
 - 10 UTM
 - 6 UTM
30. [PENSIONES – GARANTÍA ESTATAL] Además de la Pensión Mínima el Estado garantiza, entre otros aportes, el pago de las pensiones de rentas vitalicias contratadas por afiliados con Compañías de Seguros de Vida, en caso de quiebra de esta última. La cobertura de esta garantía oscila entre el 100% de la pensión mínima vigente y el 75% del exceso sobre ésta, con el siguiente tope mensual:
- 45 UF
 - 40 UF
 - 35 UF
 - 30 UF

31. [CONVENIOS DE SEGURIDAD SOCIAL] Los beneficios de los Convenios Bilaterales apuntan a mejorar las condiciones en las que la previsión se debe materializar en beneficio de los trabajadores desplazados y sus familias. Entre los beneficios de estos convenios, es posible destacar:
- I. Exportación de pensiones desde un Estado a otro.
 - II. Obtener beneficios tributarios por las cotizaciones o aportes voluntarios en los distintos Estados
 - III. Totalización de períodos de cotizaciones (períodos de seguro)
- a) I y II
 - b) I y III
 - c) II y III
 - d) I, II y III
32. [COMPENSACION POR NULIDAD O DIVORCIO] En caso de Compensación Económica por Nulidad o Divorcio, si el cónyuge compensador está afiliado en la AFP notificada para efectuar la compensación y el cónyuge compensado no está afiliado en ninguna Administradora, la AFP que recibió la orden de compensación deberá hacer la siguiente acción para abonar los recursos al cónyuge compensado:
- a) Crear una cuenta de capitalización individual de Afiliado Voluntario
 - b) Crear una Cuenta de Rezagos
 - c) Crear una cuenta de Ahorro Voluntario
 - d) Crear una Cuenta de Ahorro de Indemnización
33. [ACUERDO DE UNIÓN CIVIL] El Acuerdo de Unión Civil consiste en el contrato celebrado entre dos personas de igual o distinto sexo que comparten un hogar, con el propósito de regular los efectos jurídicos derivados de su vida afectiva en común, de carácter estable y permanente. Este acuerdo puede ser celebrado por dos personas naturales, que cumplan, entre otros, con los siguientes requisitos:
- I. Ser mayores de 18 años.
 - II. Tener libre administración de sus bienes.
 - III. Mantener una vida afectiva en común.
- a) I y II
 - b) I y III
 - c) II y III
 - d) I, II y III

34. [TRABAJOS PESADOS] El requerimiento de calificación de una labor como pesada, debe ser presentado mediante una solicitud ante la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) del Trabajo y Previsión Social correspondiente a cada región. Asimismo, la Comisión Ergonómica Nacional está facultada para actuar de oficio. De todas formas, pueden presentar este requerimiento las siguientes personas:
- I. Trabajador
 - II. Empleador
 - III. Sindicato
- a) I y II
 - b) I y III
 - c) II y III
 - d) I, II y III
35. [AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO] Los trabajadores dependientes e independientes afiliados o no al sistema de pensiones administrado por las AFP, podrán mantener los siguientes productos en las AFP e Instituciones Autorizadas:
- I. Cotizaciones Voluntarias.
 - II. Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario.
 - III. Depósitos Convenidos.
- a) I y II
 - b) I y III
 - c) II y III
 - d) I, II y III

36. [AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO] Las cotizaciones voluntarias y los aportes de APV Colectivo, tienen importantes beneficios tributarios, permitiendo que el trabajador elija el régimen que afectará a sus aportes, en consideración al pago o exención de impuestos al momento del aporte o retiro de los recursos de ahorro voluntario. Las modalidades de beneficios tributarios, en términos simples, son las siguientes.
- I. Modalidad Letra a) Sin beneficio tributario al ingresar. Bonificación fiscal anual.
 - II. Modalidad letra b) Con beneficio tributario mensual. Sin beneficios al término del año.
 - III. Modalidad letra c) Con beneficio tributario sólo al momento del retiro, siempre y cuando los aportes superen las 900 UF mensual.
- a) I y II
 - b) I y III
 - c) II y III
 - d) I, II y III
37. [AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO] Alternativa de tributación, bajo la cual el trabajador al momento de ahorrar paga los impuestos correspondientes, de esta forma, al momento de retirar el ahorro, el cliente no tributa por éste, solo lo hace por la rentabilidad real obtenida. Asimismo, obtiene una bonificación fiscal equivalente al 15% del total del ahorro del año, con tope de 6 UTM. ¿A qué modalidad tributaria de los APV nos referimos?
- a) Letra a)
 - b) Letra b)
 - c) Letra c)
 - d) Artículo 54 bis
38. [AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO] Estos siguientes aportes, que se enteran en una AFP o Institución Autorizada, no se consideran renta para fines tributarios por la parte que no exceda de un monto máximo anual de 900 UF por cada trabajador.
- a) Cotizaciones Voluntarias
 - b) Cotizaciones Obligatorias
 - c) Ahorro Voluntario
 - d) Depósitos Convenidos

39. [SEGUROS] En Chile, opera una serie de seguros. Algunos son de suscripción obligatoria, otros son opcionales. Entre ellos, podemos destacar:
- I. Vida
 - II. Generales
 - III. Previsionales y de salud
- a) I y II
 - b) I y III
 - c) II y III
 - d) I, II y III
40. [SEGUROS] En el ámbito de los seguros, la prima es el costo del seguro o aportación económica que ha de pagar un asegurado o contratante, a una compañía aseguradora por la transferencia del riesgo bajo las coberturas que esta última ofrece a sus clientes durante un determinado período de tiempo. Los factores que determinan su valor, entre otros, son los siguientes:
- I. Riesgo cubierto
 - II. Tiempo de aseguramiento
 - III. Probabilidad de ocurrencia del siniestro
- a) I y II
 - b) I y III
 - c) II y III
 - d) I, II y III